

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, septiembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2435
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00639-00
Santiago de Cali, Dos (2) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2435 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA promovida por la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., contra LUIS ALEJANDRO FAJARDO BURBANO, se observa que no se aportó el certificado de tradición del inmueble objeto de una de las medidas pretendidas, por lo que la misma no se decretará hasta tanto no se aporte el mismo. Así mismo se solicita el decreto de medidas cautelares; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados el demandado, LUIS ALEJANDRO FAJARDO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.332.700, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que en cualquier título bancario o financiero, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.474.000) M/CTE.**

SEGUNDO.- ASBTENERSE de decretar el embargo y secuestro respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 370-161992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Líbrense los respectivos oficios por secretaría.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 DE OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaría